



Asamblea General

Distr. limitada
21 de mayo de 2015
Español
Original: inglés

Sexagésimo noveno período de sesiones

Tema 32 del programa

Prevención de los conflictos armados

Afganistán, Azerbaiyán, Belarús, Federación de Rusia, Kazajstán, Kirguistán, Pakistán, República Popular Democrática de Corea, Senegal, Tayikistán, Turkmenistán, Turquía, Ucrania y Uruguay: proyecto de resolución

Neutralidad permanente de Turkmenistán

La Asamblea General,

Recordando su resolución 50/80 A, de 12 de diciembre de 1995,

Reafirmando el derecho soberano de todos los Estados a determinar independientemente su política exterior de conformidad con las normas y principios del derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas,

Reconociendo que la condición de neutralidad permanente de Turkmenistán contribuye al fortalecimiento de la paz y la seguridad en la región, y que Turkmenistán desempeña un papel activo y positivo en el desarrollo de relaciones pacíficas, amistosas y de beneficio mutuo con los países de la región y otros Estados del mundo,

Acogiendo con beneplácito las iniciativas de Turkmenistán neutral dirigidas a fortalecer aún más la cooperación económica, social, cultural y ambiental en Asia Central y la región del mar Caspio,

Subrayando la contribución de Turkmenistán neutral a las conversaciones intertayikas dirigidas por las Naciones Unidas, mediante la iniciativa de auspiciar la ronda continua de conversaciones intertayikas en Ashgabat en 1995 y 1996, así como su contribución a la respuesta al conflicto en el Afganistán al organizar las conversaciones entre los afganos y un foro internacional sobre el Afganistán en 1997 y al seguir ofreciendo el territorio de Turkmenistán para continuar el diálogo inclusivo sobre la reconciliación dirigido por los afganos,

Reconociendo que el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Diplomacia Preventiva en Asia Central, que se creó en Ashgabat en diciembre de 2007 por iniciativa de todos los Estados de Asia Central y con el apoyo de la comunidad internacional, desempeña un papel importante en la prestación de



asistencia a los Estados de Asia Central para hacer frente a los desafíos regionales alentando y facilitando una cooperación más estrecha entre ellos, identificando y afrontando posibles fuentes de tensión antes de que puedan provocar una escalada, y respondiendo a desafíos y amenazas nacionales y transnacionales a la paz y la seguridad mediante el apoyo al desarrollo sostenible de la región,

Reconociendo también el papel positivo que desempeña Turkmenistán neutral en la provisión y prestación de asistencia humanitaria en situaciones de emergencia complejas y desastres naturales en la región, de conformidad con los principios rectores del fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia del sistema de las Naciones Unidas¹, incluido el principio de neutralidad,

Subrayando la importancia de los aspectos económicos y geoeconómicos de la neutralidad de Turkmenistán para la interconexión regional, que propicia el desarrollo regional y, a este respecto, acogiendo con beneplácito las iniciativas de Turkmenistán sobre el tránsito estable de los productos energéticos y el desarrollo de corredores fiables de transporte y tránsito²,

Haciendo notar el apoyo del Movimiento de los Países No Alineados a la condición de neutralidad permanente de Turkmenistán, expresado en el Documento Final de la Décima Primera Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados³, que se celebró en Cartagena de Indias (Colombia) en 1995,

1. *Reitera* su apoyo a la condición de neutralidad permanente declarada por Turkmenistán;

2. *Exhorta una vez más* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que respeten y apoyen esta condición de Turkmenistán y a que respeten su independencia, soberanía e integridad territorial;

3. *Acoge con beneplácito* la decisión del Gobierno de Turkmenistán de declarar 2015 Año de la Neutralidad y la Paz y de ser anfitrión de una conferencia internacional sobre el tema “Política de neutralidad: la cooperación internacional en pro de la paz, la seguridad y el desarrollo”, que se celebrará en diciembre de 2015.

¹ Resolución 46/182, anexo.

² Véanse las resoluciones 67/263 y 69/213.

³ A/50/752-S/1995/1035, anexo III.